



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 305 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 816-20147GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Sisgedo N° 951330, Informe N° 51-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, y demás documentación adjunta en un número de 22 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Servicio es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador para cumplir acciones inherentes a su función, dispuesta por la autoridad competente, dentro de la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

Que, en ese sentido a través del documento del visto la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, precisa que la resolución debe resolverse autorizando dichas comisiones de servicio más no ratificando los Memorándum emitidos por el Jefe del Órgano de Control Institucional, aspecto que deberá absolverse conforme lo establece la Directiva N° 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE, debido a que no hay ninguna controversia, conforme lo establecido en el Informe N° 051-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, donde se pronuncia respecto a la comisión de servicio por espacio de 11 días de la CPCC. Edith Contreras Turco, Auditora del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional;

Que, para el efecto es de observar lo prescrito en el numeral 5.11. del Item Normas Generales de la Directiva N° 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", donde establece que "Las comisiones de servicio oficial de los servidores sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe excederse más de diez (10) días, bajo responsabilidad del jefe inmediato superior, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de una Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.";

Que, en consecuencia, en estricta observancia del marco normativo esgrimido precedentemente deviene pertinente autorizar la comisión de servicio por el periodo de once (11) días, comprendidos en las fechas del 05 al 09 de mayo y del 12 al 16 de mayo y del 28 de mayo del 2014 a favor de la Auditora encargada. En tal sentido se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N°047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicio de la Auditora C. P. C. Edith Contreras Turco, por el periodo de once (11) días, comprendidos en las fechas 05 al 09 de mayo y del 12 al 16 de mayo y del 28 de mayo del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 305-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

12 al 16 de mayo y del 28 de mayo del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La comisión de servicio autorizada a la Auditora C. P. C. Edith Contreras Turco, será afectado al presupuesto de Recursos Ordinarios del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Huancavelica, debiendo presentar el informe escrito sobre el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Órgano de Control Institucional (OCI) e Interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)



G.P.T.